

para la obtención del certificado dental, el certificado médico y la autorización a que se refiere el presente Reglamento son por cuenta del patrono, quien en ningún caso podrá deducirlos del salario del trabajador.

Párrafo.—Las violaciones al presente Reglamento serán castigadas con la pena establecida en el Art. 8 de la Ley N° 5454, del 23 de diciembre de 1960.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del mil novecientos sesentiuno, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto. N° 6340, que deroga el Decreto N° 6286, del 16 de diciembre de 1960 que aprobó el nombramiento del General de Brigada Maximo R. Bonetti Burgos, E.N., como Juez Presidente interino, del Consejo Permanente Superior de Guerra.

G. O. N° 8541, del 18 de Enero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO 6340.

VISTA la Ley N° 5059 del 19 de diciembre de 1958;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda derogado el Decreto N° 6286 de fecha 16 de diciembre de 1960, por medio del cual se aprobó el nombramiento del General de Brigada Máximo R. Bonnetti Burgos, E. N., como Juez Presidente interino del Consejo Permanente Superior de Guerra, en razón de haber regresado al país el titular General de Brigada Agustín R. Plúyer Trujillo, E. N.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del mil novecientos sesentiuno, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.